



## LA PAMPA



### **LEY 3373** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Investigación Médica y Científica de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados.

Adhiere a la ley 27.350

Sanción: 02/09/2021; Boletín Oficial 07/10/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Adhesión. Adhiérese a la Ley Nacional 27350 sobre "Investigación Médica y Científica de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados".

Deberán garantizarse la salud física y mental en los términos de las Leyes 26529 y 26657, respectivamente, así como los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, y la accesibilidad, con el fin de garantizar y promover el cuidado de la salud integral de las personas a las que se les indique el uso de la planta de cannabis y/o sus derivados como modalidad médica, terapéutica, paliativa.

Ningún artículo de la presente Ley debe interpretarse en detrimento del acceso al cannabis y sus derivados para uso medicinal.

Artículo 2°: Autoridad de Aplicación. Será la Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 3°: Presupuesto. A los fines de dar cumplimiento a la presente Ley, autorízase al Ministerio de Salud a reestructurar las partidas presupuestarias.

Artículo 4°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley dentro de un plazo no superior a noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FERNANDEZ - MEANA